

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C. veintidós (22) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Expediente: 2019-00334

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 321 y el numeral 6° del artículo 323 del Código General del Proceso, el juzgado

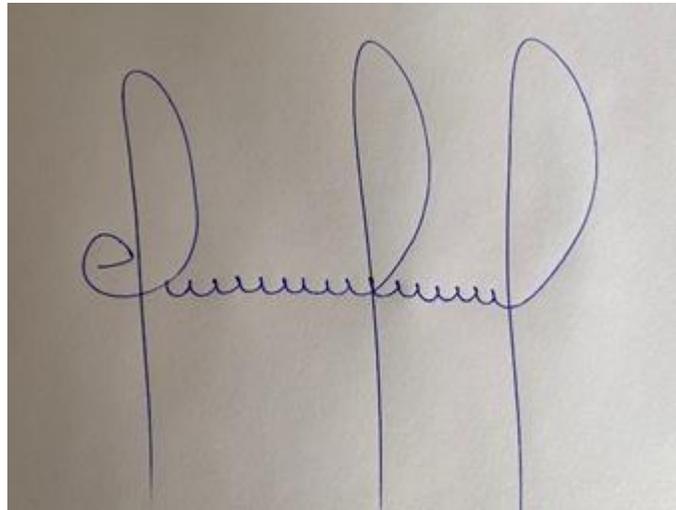
RESUELVE:

1. CONCEDER en el EFECTO DEVOLUTIVO el recurso de apelación interpuesto oportunamente por el apoderado del demandado contra el auto calendarado el 5 de marzo de 2020, mediante el cual se negó la solicitud de nulidad propuesta por dicha parte y se tuvo por notificado (fls 91 y 92).

Por secretaría, remítase a la Sala Civil del Tribunal Superior de Bogotá -reparto-. las reproducciones electrónicas de este expediente para resolver la alzada, acorde con los principios de celeridad y economía procesal, atendiendo las especiales circunstancias que se están presentando a raíz de la pandemia.

2. NOTIFICAR esta decisión por estado electrónico según lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura cuyo link es el siguiente <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-16-civil-del-circuito-de-bogota>.

NOTIFÍQUESE,



CLAUDIA MILDRED PINTO MARTINEZ
JUEZ

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA

La providencia anterior se notifica por anotación en el
ESTADO ELECTRÓNICO No.73
Fijado el 23 DE SEPTIEMBRE DE 2020 a la hora de
las 8:00 A.M.

Luis German Arenas Escobar
Secretario